

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 4 de Mayo de 1950

Núm. 100

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 20

*Racionamiento para las Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1950*

En fecha próxima a la presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de la Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Mayo de 1950, y que deberán entregar al público contra el corte de las hojas de cupones de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22 de las colecciones de Cupones correspondientes al primer semestre del año en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

#### DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

*Personal adulto.*

ACEITE DE O. F.—1½ litro.—Precio de venta 9,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

AZUCAR—300 gramos.—Precio

de venta, 6,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,25 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas.—Importe de la ración, 0,65 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,40 pesetas.

#### DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

ACEITE DE O. F.—1¼ litro.—Precio de venta, 9,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,40 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ARROZ.—300 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,65 pesetas.

PATATAS.—2 kilos.—Precio de venta, 1,60 ptas. kilo.—Importe de la ración, 3,20 pesetas.

#### RESTO DE DELEGACIONES

ACEITE DE O. F.—1¼ litro.—Precio de venta, 9,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,40 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ARROZ.—300 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de

venta 6,50 pesetas.—Importe de la ración 0,65 ptas.

PATATAS.—2 kilos.—Precio de venta, 1,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,20 pesetas.

Racionamiento mensual para infantiles y madres gestantes

#### PRIMER CICLO

##### Lactancia natural

ACEITE FINO DE OLIVA—1¼ litro.—Importe de la ración, 2,40 pesetas.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 2,25 ptas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 5,20 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Importe de la ración, 6,40 pesetas.

##### Lactancia mixta

LECHE CONDENSADA.—12 botes.—Importe de la ración, 84,00 pts.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 5,20 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—de 3 a 6 meses.—Importe de la ración, 5,00 pesetas.

##### Lactancia artificial

LECHE CONDENSADA.—18 botes Importe de la ración 126,00 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración, 5,20 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos de 3 a 6 meses.—Importe de la ración 5,00 pesetas.

## SEGUNDO CICLO

De 6 a 12 meses

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—1 kilo.—Importe de la ración, 10,00 pesetas.

PATATA.—2 kilos.—Importe de la ración, 3,20 pesetas.

## TERCER CICLO

De uno a dos años

ACEITE F. de O. —1¼ litro.—Importe de la ración 2,40 pesetas.

AZUCAR.—Un kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 2,25 pesetas.

JABON.—Un kilo.—Importe de la ración, 6,50 ptas.

PATATAS.—4 kilos.—Importe de la ración 6,40 ptas.

Suplemento a Madres gestantes

ACEITE F. de O. —1¼ litro.—Importe de la ración 2,40 ptas.

AZUCAR.—500 gramos.—Importe de la ración 3,25 ptas.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la ración 2,25 pesetas.

PATATAS.—4 kilo.—Importe de la ración 6,40 pesetas.

ACEITE.—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

ARROZ.—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

PATATAS.—No se verificará asignación alguna en tanto no sea solicitado por las Delegaciones Locales.

HARINA DE ARROZ.—No se verificará asignación alguna en tanto no sea solicitada por las Delegaciones Locales.

De acuerdo con las disposiciones vigentes los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, precios y cupones que corresponde cortar para la liquidación de los racionamientos.

Asimismo exigirán de los industriales detallistas las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada de los racionamientos por parte del personal beneficiario.

NOTA IMPORTANTE.—Se hace saber a los señores Delegados y Secretarios Locales, que la no devolución con el detalle de realización del racionamiento, de los bonos no retirados por cualquier causa, estará sujeto a la apertura del correspondiente expediente de sanción.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 29 de Abril de 1950.

El Gobernador civil-Delegado,

1603

J. Victoriano Barquero

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Mayo próximo, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a defall incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Res- nomato Minero al público
ACEITE DE OLIVA . . . . .	8,8233 K.	8,40 L.	8,00 L.
ALUBIAS . . . . .	6,40 »	7,00 K.	6,40 K.
ARROZ . . . . .	4,32 »	4,50 »	4,50 »
AZUCAR BLANQUILLA . . . . .	6,10 »	6,50 »	6,00 »
BACALAO . . . . .	10,90 »	12,50 »	»
CAFE . . . . .	46,25 »	53,00 »	»
CHOCOLATE . . . . .	10,55 »	11,00 »	10,00 »
GARBANZOS . . . . .	6,90 »	7,50 »	7,00 »
HARINA (Censo infantil) . . . . .	3,20 »	3,50 »	»
HARINA CONDIMENTACION . . . . .	3,715 »	4,00 »	»
JABON COMUN. . . . .	6,10 »	6,50 »	»
LEGUMBRES MONDADAS. . . . .	»	»	»
LENTEJAS . . . . .	5,00 »	5,50 »	5,00 »
MANTECA FUNDIDA . . . . .	»	»	»
PASTA PARA SOPA . . . . .	6,60 »	7,00 »	6,50 »
PATATA . . . . .	1,475 »	1,60 »	1,50 »
PURÉ A GRANELL . . . . .	»	»	»
TOCINO de producción nacional . . . . .	16,20 »	17,00 »	15,60 »
ACEITE FINO . . . . .	10,1303	9,60 »	9,20
» ENTREFINO . . . . .	9,6953	9,20 »	8,80
MANTECA EN RAMA . . . . .	»	30,65 »	»
LECHE CONDENSADA . . . . .	6,67 »	7,00 »	6,67 »

## PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE . . . . .	1,85 pts k.
ALFALFA VERDE . . . . .	0,219 » »
ALFALFA HENIFICADA . . . . .	0,672 » »
CEBADA . . . . .	» » »
PAJA DE ALFALFA . . . . .	0,502 » »
PULPA DE REMOLACHA . . . . .	0,50 » »
SALVADO . . . . .	0,82 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE . . . . .	1,40 » »

## PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (80 gramos) . . . . .	0,50 Pesetas
Segunda categoría (100 gramos) . . . . .	0,50 »
Tercera categoría (150 gramos) . . . . .	0,55 »
Plan de Alimentación Infantil (100 gramos) . . . . .	0,35 »

## PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 200 gramos) . . . . .	0,65 Pesetas
Niños mayores de 2 años (pieza de 200 gramos) . . . . .	0,65 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos) . . . . .	1,50 »

PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO  
A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

## Zona Primera

Primera categoría . . . . .	688,05 ptas. Qm.
Segunda categoría . . . . .	535,98 » »
Tercera categoría . . . . .	383,95 » »
Plan alimentación Infantil . . . . .	346,23 » »

## Zona Segunda

Primera categoría . . . . .	698,89 ptas. Qm.
Segunda categoría . . . . .	546,82 » »
Tercera categoría . . . . .	394,79 » »
Plan alimentación Infantil . . . . .	359,07 » »

## Zona Tercera.—Economatos

Familiares .....	345,68 ptas. Qm.
Niños mayores de 2 años .....	345,68 » »
Obreros mineros .....	364,06 » »
Plan alimentación Infantil .....	359,07 » »

## OBSERVACIONES:

La 1.<sup>a</sup> Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 28 de Abril de 1950.

1605

El Gobernador civil-Presidente,  
J. Victoriano Barquero.

## Diputación provincial de León

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Concepto: RUSTICA

ZONA DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Años de 1947-48 y 1949

Ayuntamiento de Camponaraya

Don Félix de Miguel y Quincoces,  
Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra herederos de D. José Fernández y contra D.<sup>a</sup> Josefa Puerto Fernández, por débitos de la contribución y períodos arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de los corrientes la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores herederos de don José Fernández y D.<sup>a</sup> Josefa Puerto Fernández sus descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará en el Juzgado de Paz de Camponaraya el día 20 de Mayo, a las nueve y media horas, bajo la Presidencia del Sr. Juez, con arreglo a lo prevenido en el art. 105 del Estatuto de Recaudación, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Que los bienes a cuya enajenación se ha de proceder son los que a continuación se expresan:

Deudor: Herederos de José Fernández

Viña a la Silveiriña, en Narayola, de 17 áreas: Norte, camino; Sur, herederos de Manuel Fernández; Este, herederos de Miguel Méndez y Oeste, herederos de Bernardo Puerto. Valor para la subasta, 1.340 pesetas.

Deudor: Josefa Puerto Fernández

Viña a Valdemagaz, en Magaz de Abajo, de 6 áreas: Norte, Antonio Fernández; Sur, Jesús Alvarez; Este, José Ubamidez y Oeste, Francisco Carballo. Valor para la subasta, 460 pesetas.

Los expresados bienes no figuran gravados con carga alguna.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, previo pago de la totalidad de responsabilidades.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entrega el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores, deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. De no existir títulos de dominio, se hace saber al rematante que deberá promover la inscripción emitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgara la correspondiente escritura de venta.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la

mesa el 5 por 100 del tipo de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el depósito constituido.

6.<sup>a</sup> Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en el Tesoro Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca, a 24 de Abril de 1950.  
—El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Jefe del Servicio, Luis Porto Barajas. 1556

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Gumersindo Sáez de Miera Delgado, domiciliado en Valencia de Don Juan, en solicitud de autorización para instalar una línea a 16.500 voltios desde la subestación de Iberduero a su fábrica de harina, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D. Gumersindo Sáez de Miera, de Valencia de Juan, la instalación de la línea solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 16.500 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con las de Iberduero.

4.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta

de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 18 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe.

1537 Núm. 354.—127,50 ptas.

## Administración de Justicia

### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, admitió a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador don Luis López Laguna, en nombre de D. Nicolás y D. Pablo Diano Scollica, vecinos de esta villa y de Pamplona, respectivamente, contra don José Rodríguez Morodo y otros, vecinos de Balouta, sobre pago de cantidad o indemnización de perjuicios, confiriendo traslado de tal demanda con emplazamiento a los demandados, para que en término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, por medio de Procurador.

Y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos herederos y demás causahabientes de D. Manuel Canedo Cadenas, que fué titular de la casa de Francisco Alavaro; a los de D. José Pérez Suárez, titular que fué de la casa del Cazador; y a los de D. Ramón Fernández Fernández Álvarez, titular que fué de la casa Da Poza, vecinos que fueron del pueblo de Balouta, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho, pongo la presente en Villafranca del Bierzo, a trece de Abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Fernández.

1541 Núm. 355.—54,00 ptas.

### Cédula de notificación

En providencia de fecha catorce de los corrientes dictada en ejecución de sentencia recaída en juicio de faltas núm. 40 de 1949, seguido en este Juzgado, por lesiones causadas a Antonio Paulino Terrado, por Manuel Concepción Cruz, vecino últimamente de Boñar y hoy en ignorado paradero, se acordó practicar la tasación de costas causadas en el procedimiento, quedando formulada como sigue:

Derechos del Juzgado en el juicio, 21,82 ptas. Por citaciones, 6 id. Reintegros a resultas, 6 id. Total, 33,82 id.

Salvo error u omisión las costas de referencia importan las figuradas treinta y tres pesetas ochenta y dos céntimos.

Y para que sirva de notificación a Manuel Concepción Cruz, a quien se da vista de la expresada liquidación de costas, por término de tres días a contar de el que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en La Vecilla a quince de Abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, B. Filemón Ibarreche. 1486

### Requisitoria anulada

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Penelas Serrano, de 17 años, soltero, hojalatero ambulante, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el día 20 de Abril de 1942, por haber sido habido expresado procesado, el que se encuentra en la Prisión provincial de León. Así acordado sumario número 102 de 1941, por hurto.

Astorga, 21 de Abril de 1950.—El Secretario judicial, P. S., Ramón de la Fuente. 1520

### Requisitorias

Vázquez García, María, de 19 años de edad, soltera, hija de Teresa, natural de La Virgen del Camino y ambulante, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, ordenen a los Agentes a sus órdenes y ordeno a la Policía Judicial, procedan a la busca, captura, detención e ingreso en prisión a mi disposición de dicha procesada. Así lo dispuse en sumario número 32 de 1950, por hurto.

Dado en La Vecilla, a 17 de Abril de 1950.—El Secretario judicial, Angel Cruz. 1494

José Prada Prada y Antonio Fierro Sánchez, cuyos demás datos personales se desconocen y residentes habitualmente en la provincia de León, procesados en la causa núme-

ro 651-IV-49, por el supuesto delito de bandidaje y terrorismo, comparecerán en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Coronel Juez Especial de Gerona, D. José María Serrano López y en su despacho oficial, calle de la Forsa, número 13, de dicha ciudad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Gerona, a 13 de Abril de 1950.—El Teniente Coronel Juez, José María Serrano López. 1442

Cantos Ortiz, Dionisio, hijo de Marcelino y Micaela, natural de Badajoz, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión dependiente, domiciliado últimamente en Canillas (Madrid), calle Cancela de Goicoechea, número 21, procesado por frases insultantes al Régimen, comparecerá en el término de quince días ante D. Julio Camacho Fernández-Cavada, Capitán de la Escala del Aire del Arma de Aviación, con destino en el Aeropuerto de Barajas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Aeropuerto de Barajas, 18 de Abril de 1950.—El Capitán Juez instructor Julio Camacho. 1514

## ANUNCIO PARTICULAR

### Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes del expresado cauce, a Junta general extraordinaria para el día 18 de Mayo y hora de las once de la mañana, en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde en segunda, en la casa de Concejo de Marne, que tendrá lugar la subasta de la limpia o monda de la Presa y Madriz del Bosque, que se han de efectuar los días 22 y 24 del presente Mayo.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan fronteras colindantes con las iguales del expresado canal que si para el día 26 de Mayo y hora de las ocho de la mañana, no están hechas en forma sus mondas, se harán por este Sindicato, a costa del interesado, según el artículo 22 de las Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 21 de Enero de 1916.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, a 3 de Mayo de 1950.—El Presidente, Agustín Pérez.

1640 Núm. 353.—40,50 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1950 —